

EX -DIPUTADO JUAN DE LA CRUZ BURET T A VERAS

CONSIDERANDO: Que el señor **Juan de la Cruz Buret Taveras** ha servido al Estado dominicano por más de treinta (30) años. Siendo reconocido siempre como un hombre honesto y trabajador, no sólo como servidor público, sino también como ente social entregado siempre al servicio de los sectores más necesitados;

CONSIDERANDO: Que dentro de los cargos desempeñados por el señor **Buret Taveras** se encuentra el de Diputado al Congreso Nacional por tres períodos consecutivos, específicamente en los cuatrienios: 1982-1986; 1986-1990 Y 1990-1994, laborando siempre con dedicación, entrega y probada honestidad;

CONSIDERANDO: Que por sus años de servicios, en el año 1996, el **ex -diputado Juan de la Cruz Buret Taveras**, fue beneficiado con una pensión del Estado por un monto de RD\$10,000.00 (de diez mil pesos) mensuales, cantidad ésta que en la actualidad le resulta insuficiente para cubrir sus gastos más perentorios y los de sus familiares, dado el alto costo de los artículos de primera necesidad y de las medicinas, lo que hace más crítica la situación de dicho señor;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante a la prestación continua de servicios públicos, sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación e integridad y que, por hallarse en mal estado de salud se ven imposibilitados de continuar realizando labores productivas por su sustento.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley No. 64-96, del 14 de diciembre de 1996.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta a la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos oro con 00/100) mensuales la pensión del Estado que recibe el señor **JUAN DE LA CRUZ BURET T A VERAS**.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- Se deroga la Ley No. 64-96, del 14 de diciembre de 1996, que concedió una pensión mensual del Estado de RD\$1 0,000.00 (diez mil pesos), al señor **Juan de la Cruz Buret Taveras**.

Art. 4. La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA ...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JESÚS ANT. VÁSQUEZ MARTÍNEZ,
Senador de la República Provincia
María Trinidad Sánchez.

WIL TON GUERRERO DUMÉ,
Senador de la Republica
Provincia Peravia.

EUCLIDES R. SÁNCHEZ T A V AREZ,
Senador de la República Provincia La
Vega.